

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 260 /2024

VIEDMA, 24 de abril de 2024.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/2218/23**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 404/24 AG, y la Resolución N° 24/24 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 001/24, tendiente a la contratación de una empresa prestadora del servicio de medicina laboral con destino a la tercera Circunscripción Judicial.

Que por Resolución N° 24/24 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 84/97).

Que a fs. 130/131 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web del Poder Judicial, respectivamente.

Que mediante Nota N° 44/24-M AG de fs. 114/116 se remitió invitación a diez (10) posibles interesados.

Que asimismo, a fs. 125/126 se remitió Circular sin consulta N° 01, para ser incorporada al Pliego de Bases y Condiciones, mediante la cual se informó la fecha de apertura se prorrogó para el día 22 de febrero de 2024 a las 11:00 hs, sin modificación de lugar.

Que a fs. 173 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de febrero de 2024 se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L. cotizando el único renglón licitado, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 22.084.608,00).

Que atento a detectarse un error en los cálculos totales de la cotización, se realizó un cuadro tomando como válido el valor unitario por el máximo de prácticas estimadas, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, dando un importe total ofertado de PESOS DIECINUEVE MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$19.793.582,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 239/24 de fs. 196/197, en el cual realizó observaciones y sugirió intimar al respectivo proponente, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 118/24 AG, remitida vía electrónica en fecha 26/02/2024 (fs. 198/199vta.), se intimó al oferente a subsanar los vicios detectados, por la mencionada Dirección, el cual fue cumplimentado conforme constancias de fs. 200/209.

Que a fs. 211 obra nueva intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quien mediante Dictamen DAL N° 284/24 indicó que dado el cumplimiento a lo observado por parte del oferente, la oferta resulta formalmente válida.

Que a fs. 214 el Área de Gestión Humana del Poder Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó la oferta recibida indicando que la misma se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y a las necesidades del área.

Que conforme Acta de la Comisión de Preadjudicaciones de fs. 215, se solicitó rebaja de la oferta a la mencionada firma, mediante Nota N° 173/24 AG, ofreciendo disminución del monto cotizado a fs. 218/219vta.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme Acta de Preadjudicaciones N° 07/24, obrante a fs. 225, sobre la base del Dictamen DAL N° 284/24 (fs. 211), el informe del Área de Gestión Humana de fs. 214 y la rebaja de oferta fs. 218/219vta, aconsejó adjudicar a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$9.757.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 92, 98, 100 ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder

Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 196/197, 211 y 246/248).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 250/250vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24, llevada a cabo para la contratación de una empresa prestadora del servicio de medicina laboral con destino a la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., CUIT N° 30-71435543-7, con domicilio comercial y legal sito en calle Mitre N° 784, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$9.757.000,00).

Artículo 3°.- Aprobar el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Comprometer para el año 2024 la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	342	Médicos y sanitarios.	\$6.504.666,72

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L.

Artículo 5°.- Facultar a la Administradora General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder,

el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MI:



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro



SERGIO G. CECI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Anexo I DE LA RESOLUCIÓN N° 2162 /24-STJ

MODELO DE CONTRATO PRESTACIÓN MEDICINA LABORAL

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los () días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y por la otra, el Sr. Sebastián Emanuel Anes, DNI Nro. 26.726.102 en representación de la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., CUIT Nro. 30-71435543-7, con domicilio legal y comercial en calle Mitre N° 784 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante LA PRESTADORA, formalizan el presente contrato de locación de servicios, por prestaciones de medicina laboral sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

El PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de LA PRESTADORA para que realice los siguientes servicios, bajo los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	MIN	MAX
Preocupacionales Magistrados	5	11
Preocupacionales Empleados	5	32
Preocupacionales Choferes	1	3
Juntas Médicas	5	30
Contralores Médicos	1	3
Exámenes Psicotécnicos Magistrados/ Funcionarios	2	9
Exámenes Psicotécnicos Empleados	1	3
Exámenes Psicotécnicos Choferes	1	3

1- EXÁMENES PREOCUPACIONALES DE SALUD a postulantes a ingreso al Poder Judicial, para prestar funciones como Empleados, Funcionarios o Magistrados. Así como también, a aquellos agentes que ya prestan servicios dentro del mismo pero cambiarán de funciones.

Estos incluirán:



a) Exámen psicotécnico compuesto por:

I - Evaluación de competencias psicológicas generales: se deberá poner especial interés en las siguientes variables psicológicas: adaptación/flexibilidad, inteligencia, autocontrol, planificación, integridad, auto-organización, capacidad de aprendizaje, comunicación, disciplina, orientación a resultados, trabajo en equipo, capacidad de resolución de problemas.

II- Evaluación de competencias específicas conforme el puesto de trabajo, la cual será confeccionada teniendo en cuenta el perfil del puesto a cubrir.

III- Exámen clínico psicológico: poniendo especial interés respecto a si existen síndromes clínicos psicopatológicos en curso y/o trastornos de personalidad.

IV- Exámen de anamnesis, poniendo especial énfasis en el historial laboral previo, en si existen antecedentes de conflicto en la vinculación con pares y superiores, así como en la tolerancia y afrontamiento hacia circunstancias de estrés con el objeto de evitar cualquier incorporación con dificultades de afrontamiento hacia el estrés y que lo predisponga hacia enfermedades sobrevinientes.

Los puntos antes citados surgirán de la/s entrevista/s psicológica/s mantenida/s con el/la postulante y a partir de la administración de una batería psicodiagnóstica, la cual podrá ser modificada, agregando o intercambiando una técnica por otra nueva, siempre y cuando las nuevas técnicas permitan evaluar los mismos aspectos que las reemplazadas. La batería comprende:

-Entrevista semidirigida: se buscarán indicar datos biográficos, experiencia laboral e implementación de STAR (situación, tarea, acción, resultado). La pregunta tiene como finalidad saber que recorte hace el candidato para demostrar sus habilidades de resolución de problemas.

-Test proyectivos gráficos: Test del Árbol/Test de las personas trabajando.

-Test de Zullinger.

-MMPI II.

-Test Gestáltico Visomotor de Bender.

-Informe Psicológico.

El informe psicotécnico debe especificar cada uno de los test aplicados, así como el resultado obtenido a partir de cada uno de ellos como también de la entrevista realizada.

Los exámenes psicotécnicos para Magistrados o Funcionarios deben evaluar en mayor profundidad y con mayor cantidad de herramientas, además de los indicados para Empleados, competencias vinculadas a la dirección de personal, mayor exposición a estrés laboral y organización, planificación y control de actividades.

b) Examen físico, estudios a realizar:

I - Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana,

II - Radiografía de tórax y de columna lumbosacra, de frente y perfil con informe.

III - Electrocardiograma (E.C.G): examen cardiovascular central y periférico con informe.

IV - Exámenes de Laboratorio:

- Hemograma completo.
- Eritrocimentación.
- Uremia.
- Glucemia.
- Triglicéridos.
- Análisis de orina completo.

V- Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

Para la evaluación de CHOFERES se deberá incluir además:

- Estudio auxiliar: G.T.P y V.C.M (sospecha de bebedor abusivo o alcohólico.)
- Electroencefalograma (con informe de médico Neurólogo).
- Examen oftalmológico completo, con informe de médico oftalmológico que contenga: agudeza visual, visión cromática, campo visual, visión nocturna y crepuscular, tiempo de readaptación al encandilamiento.
- Audiometría (con informe de Fonoaudiólogo).

Cabe mencionar que la PRESTADORA, ante la solicitud del Área de Gestión Humana podrá prestar el servicio para la realización por separado de cualquiera de los exámenes, es decir, solo el examen físico o solo el psicológico, ello conforme al puesto que concursan los postulantes.

Plazos de entrega: se fija un plazo de 15 días hábiles para la entrega de los exámenes psicofísicos solicitados, contados a partir de la fecha de solicitud.

En los informes finales de aptitud psicofísica deben constar como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, D.N.I., puesto para el cual fue evaluado, la fecha de emisión del informe final, aptitud del mismo, las preexistencias encontradas en la evaluación. En caso de hallarse preexistencias, se debe aclarar en la aptitud final si éstas afectan o no en la idoneidad para el desempeño del puesto para el cual se postula. Además, el informe final debe ser firmado por un médico laborista.

2- JUNTAS MÉDICAS. que incluirá exámenes físicos y psicológicos a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, la cual deberá estar integrada:

- Las físicas: por al menos un médico Laboralista y uno de la especialidad de la patología.

- Las psicológicas: por lo menos por un/a Médico/a Laboralista y un/a Médico/a

Psiquiatra o Licenciado/a en Psicología.

La Junta deberá dictaminar sobre los siguientes puntos de pericia:

a) Si se justifican la licencia usufructuada por la persona evaluada, debiendo especificar el periodo que abarca la misma. Pudiendo, cuando así lo considere, extender la licencia hasta la fecha de la nueva evaluación, en concordancia con el art. 91, 5to. Párrafo del Reglamento Judicial, el cual establece plazos de evaluación cada 90 días.

b) Tiempo estimativo de la resolución de las patológicas detectadas en la junta.

c) Si la persona se encuentra en condiciones de retomar sus tareas laborales o no, indistintamente de lo que dice su médico particular.

d) En caso de que la junta médica dictamine que el agente se encuentra en condiciones de reintegrarse laboralmente con reducción horaria o readecuación de tareas, se debe especificar en que consiste dicha readecuación y la carga horaria correspondiente.

e) En los casos que la Junta Médica considere, debe recomendar el inicio de los trámites jubilatorios por invalidez.

f) En caso de no otorgar el alta, debe notificar al agente de la nueva fecha de evaluación, al igual que cuando otorgue el alta con alguna restricción.

LA PRESTADORA deberá, al finalizar la evaluación, emitir un certificado por duplicado donde consten las conclusiones de la Junta Médica, con el objeto de notificar al evaluado dicho resultado, el cual deberá contener como mínimo: periodo de justificación, fecha de reintegro laboral, condiciones del mismo o fecha y hora de la nueva evaluación. Una de las copias firmada por el agente evaluado deberá ser remitida junto con el informe final a la Gerencia de Gestión Humana.

Plazos: LA PRESTADORA deberá fijar turno de forma tal que la Junta Médica sea realizada dentro de los 7 días de solicitado el mismo.

LA PRESTADORA deberá adelantar el resultado de la junta médica vía correo electrónico, dentro de las 24 horas, debiendo entregar en un plazo no mayor de los 7 días el informe original.

3- CONTROLES MÉDICOS DOMICILIARIOS de ausentismo por razones de salud o atención de familiar enfermo a agentes (empleados, funcionarios o magistrados) que el Área de Gestión Humana solicite, por estar ausentes a su actividad laboral y que presten servicios o que residan en un radio de 50 Kilómetros de las siguientes localidades:

-Tercera Circunscripción Judicial: San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Dina Huapi y Pilcaniyeu.

El control de ausentismo laboral por razones de salud o atención de familiar enfermo será realizado por médicos Auditores Laborales, cuya función es la constatación de la enfermedad que presenta el agente o su familiar directo en su domicilio y/o consultorio médico.

Desde el Área de Gestión Humana se informará la lista de los agentes que deberán ser auditados. Los médicos auditores deberán realizar los controles médicos en el día que se solicita el mismo, o en su

defecto al día siguiente inmediato, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 1 (un) día. Las constataciones se deben hacer en horarios diurnos.

El PODER JUDICIAL dispondrá en qué casos los agentes enfermos o con un familiar enfermo, se deberán acercar a los consultorios médicos habilitados por la PRESTADORA. Para la realización de auditoria en los consultorios los agentes deberán concurrir al mismo con el certificado entregado por su médico tratante y todos los antecedentes de la dolencia que padece.

Las solicitudes a LA PRESTADORA las requerirá la Delegación del Área de Gestión Humana de la IIIra. Circunscripción Judicial correspondiente, antes de la 10:00 de la mañana, informando:

Nombre y Apellido, DNI y domicilio del agente donde debe realizar el control. LA PRESTADORA, antes de las 20:00 hs. del mismo día, deberá entregar o anticipar vía mail en la citada oficina el informe respectivo, que como mínimo deberá contener:

a) Fecha y hora de la visita:

b) Domicilio:

c) Apellido y nombre del agente controlado. (El visitador deberá verificar la identidad del agente, para lo cual podrá solicitar DNI, Cédula o cualquier otro documento válido);

d) Dolencia que padece;

e) Diagnóstico;

f) Cantidad de días justificados;

g) Identificación del médico que realizó la visita.

En caso de que LA PRESTADORA no encuentre al agente en una primer visita, deberá reiterar la misma en un lapso no inferior a tres (3) horas. Dejando constancia en el domicilio, el horario de la visita realizada y la identificación del médico auditor.

En caso de que en la 2da. visita no volviera a encontrarlo, además de dejar nuevamente constancia, LA PRESTADORA, deberá emitir informe, dejando asentado la acción realizada.

En caso de no realizarse la segunda visita, no corresponderá el pago de la primera visita.

LA PRESTADORA deberá proveer al médico que designe para el contralor, de una credencial o documentación que certifique que autoriza al mismo a realizar el control en nombre y representación de LA PRESTADORA, debiendo presentarse la misma ante los agentes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los requerimientos y el intercambio de información la Gerencia de Gestión Humana y LA PRESTADORA acordarán la modalidad y vías de comunicación.

La entrega de los informes solicitados se realizará en la Delegación de Gestión Humana de la **Tercera Circunscripción**, sito en calle John O'Connor Nro. 20, Entrepiso Adelante, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La documentación debe ser entregada mediante nota por duplicado y debidamente firmadas.

Previo a la puesta en vigencia del presente contrato, ambas partes comunicarán fehacientemente a la otra la nómina de las personas que designen como responsables de los requerimientos y las consultas,



pudiendo tal nómina ser modifica con la debida comunicación formal.

CLÁUSULA TERCERA

Las Juntas Médicas que realice LA PRESTADORA, deberá desarrollarse en lugares propios de la empresa evitando que las mismas se lleven a cabo en los organismos dependientes de EL PODER JUDICIAL. En caso de no contar con espacio físico, deberá coordinar la realización de la junta médica con la Gerente Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato regirá a partir del día **del mes de del año 2024** y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA PRESTADORA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar los valores unitarios de las prestaciones, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad, para lo cual se establece la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS :

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
* Mano de Obra	60%
* Insumos	10 %
* <u>Utilidad</u>	30 %
Total	100%

CLÁUSULA QUINTA

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios efectivamente prestados:

● EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$137.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por cada preocupacional** efectuado a **Magistrados y Funcionarios** de este Poder.
- PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por cada preocupacional** efectuado a **empleados** de este Poder.
- PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por cada preocupacional** efectuado a **choferes** de este Poder.
- PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por cada junta médica** realizada a **agentes** de este Poder.
- PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (110.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por control médico**

realizado a **agentes** de este Poder.

f) - PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por examen psicotécnico** efectuado a **Magistrados y Funcionarios** de este Poder.

g) - PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por examen psicotécnico** efectuados a **empleados** de este Poder.

h) - PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) - IVA INCLUIDO -, **por examen psicotécnico** efectuados a **choferes** de este Poder.

LA PRESTADORA deberá entregar mensualmente ante la Delegación de Gestión Humana circunscripcional:

Previo a la emisión de la factura, LA PRESTADORA debe realizar un estricto control de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA PRESTADORA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por la Gerencia de Gestión Humana, la misma tendrá 7 días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en la Cláusula Primera.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en el Contrato;
- 3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 4) Presentar la factura en la Delegación de Gestión Humana de la Tercera Circunscripción Judicial, atento que la misma debe conformarse por el Gerente del Área de Gestión Humana;
- 5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

CLÁUSULA SEXTA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo

establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.-

CLÁUSULA SÉPTIMA

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas del profesional interviniente, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA PRESTADORA.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA PRESTADORA o aquellos en quien ésta delegue, ya sea en su persona, bienes o en la de terceros con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Gerencia de Gestión Humana, funciones que serán ejercidas por el Gerente de Gestión Humana o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio, con amplias facultades para emitir ordenes verbales o escritas a LA PRESTADORA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del Gerente de Gestión Humana o la persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares de EL PODER JUDICIAL.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA PRESTADORA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerara notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA PRESTADORA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Área de Gestión Humana: evinci@jusrionegro.gov.ar y/o oficinasaludagh@jusrionegro.gov.ar y Área de Contrataciones: mbattiston@jusrionegro.gov.ar y/o certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA PRESTADORA la casilla de mail: gerencia.administrativa@medet.com.ar

CLÁUSULA DÉCIMA

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En caso de que LA PRESTADORA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por

cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.-

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA PRESTADORA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA PRESTADORA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

LA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA PRESTADORA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA PRESTADORA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LA CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato con el correspondiente sellado de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LA PRESTADORA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que fuera puesta en su conocimiento por EL PODER JUDICIAL para el cumplimiento del presente, así como del tenor de las consultas que se le formulen y de las propias evacuaciones de consultas. Esta prohibición subsistirá aún con posterioridad al vencimiento del plazo contractual o resolución del contrato. Sólo podrá divulgar la información confidencial cuando cuente con la expresa autorización

de EL PODER JUDICIAL, o cuando fuera absolutamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual, y sólo en esta medida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

El incumplimiento del contrato por culpa de LA PRESTADORA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA PRESTADORA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA PRESTADORA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA PRESTADORA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA PRESTADORA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción del contrato serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a diagonal stroke extending upwards and to the right. A small number '1' is written above the signature.